

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****9724** TERUEL

Dña. Jara Naya Alfranca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y de lo Mercantil n. 1 de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley Concursal, hace saber:

1º.- En Procedimiento Concursal seguido en este órgano judicial con nº 58/2020, nig 44216-41-1-2020-0000204, se ha dictado, en fecha 6 de febrero 2020, auto de Declaración de Concurso, que tiene carácter de voluntario, de la mercantil Sucesores de Ramón Puchades Puchades Slu (B97347306), con domicilio social en Alcalá de la Selva, Avenida Hispanoamérica, 47, bajo, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Torres García. El presente concurso se tramitará tomando en consideración lo prevenido para el procedimiento abreviado.

2º.- En dicho auto se ha acordado la Apertura de la fase de liquidación, así como la suspensión del ejercicio de las facultades de Administración y disposición de la concursada, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la LC.

Se ha nombrado administrador del concurso, con las facultades expresadas en el precedente apartado 2º, a Aeb Concursal Trustee, Slu (B97342265). La persona física que la representa y asume la dirección de los trabajos en el ejercicio de su cargo es D. Leopoldo López Mañez.

3º.- Por el presente se llama a los acreedores de la concursada para que comuniquen a la Administración concursal la existencia de sus créditos.

La comunicación se dirigirá a la Administración concursal y se formulará, bien por escrito, firmado por el acreedor, interesado, o representante acreditado, bien por medios electrónicos. Para ello (sin perjuicio del domicilio designado en sede judicial) se ha facilitado como dirección postal Avenida Marqués de Sotelo, 4, puerta 5, 46002 de Valencia y como dirección electrónica sucesores@uebconcursal.es.

Teléfono: 963521544, fax: 963942223

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda.

Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados.

Se acompañará copia, en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales

o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito. (art.

85 LC).

Los acreedores deberán formular la comunicación en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto de declaración de concurso. (art. 21.1. 5º LC). No obstante, hasta la presentación de los textos definitivos se podrán presentar comunicaciones de nuevos créditos o de los que se justifique no haber tenido noticia antes (art. 96 bis LC).

4º.- Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

5º.- La dirección electrónica del registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es <http://www.publicidadconcursal.es>.

Teruel, 24 de febrero de 2020.- La Letrado de la Administracion de Justicia, Jara Naya Alfranca.

ID: A200011710-1